



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 306-2018-MPT

Pampas, 31 de julio de 2018

VISTO:

El Informe N° 343-2018-GPP/MPT de fecha 31 de julio de 2018, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administración en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 71.1 del Artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las Entidades para la elaboración de los Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) el cual debe ser concordante con el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC);

Que, el numeral 71.2 del Artículo 71° del referido Texto Único Ordenado, establece que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico Institucional, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, asimismo el numeral 71.3 del artículo 71° del acotado Texto Único Ordenado, establece que los planes operativos institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar a corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada unidad orgánica;

Que, la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" aprobada por Resolución Presidencial del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PGD, en su Artículo 18° establece que el Plan Operativo Institucional (POI) es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que toma como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional. Este documento desagrega las acciones estratégicas identificadas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) en actividades para un periodo determinado; contribuye a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos;

Que, la "Guía para el Planeamiento Institucional" aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD, establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, en el ítem 6 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", se establece una nueva metodología con contenidos mínimos a ser considerados en la elaboración de la estructura del Plan Operativo Institucional, tales como las Actividades Operativas, el Tratamiento de las Inversiones, su Elaboración y Aprobación, el Registro en el aplicativo CEPLAN V.01 y la Gestión del Riesgo. Así también, se indica que el Plan Operativo Institucional contiene la programación de las Actividades Operativas e inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en el Plan Estratégico Institucional, en un periodo anual; establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales y anuales (programación física y financiera), en relación con las metas de los objetivos del Plan Estratégico Institucional. Con su implementación, la entidad busca reducir las brechas de atención en cuanto a cobertura, calidad y satisfacción de los usuarios de los bienes y servicios que entrega; por lo tanto, el seguimiento a su ejecución debe ser permanente;

Que, acorde al marco normativo expuesto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y, a través del Informe N° 343 - 2018-GPP/MPT presenta el consolidado del Plan Operativo Institucional 2019, el cual está compuesto por los reportes de los POIs registrados en el aplicativo CEPLAN V.01 según lo establecido en la Guía para el Planeamiento Institucional. Se precisa además que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 13-2018/CEPLAN/PCD, que modifica el numeral 6.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD, se fijó como plazo máximo para la aprobación del Plan Operativo Institucional 2019 por



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 306-2018-MPT

Pampas, 31 de julio de 2018

parte del Titular del Gobierno Local hasta el 31 de julio; en ese sentido, habiendo cumplido con registrar la información dentro del plazo, el estado del POI 2019 es aprobado, por lo tanto resulta necesario su aprobación mediante la presente Resolución de Alcaldía

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el consolidado del **Plan Operativo Institucional (POI) 2019 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja**, instrumento de gestión que tiene como propósito orientar el desarrollo de actividades de las diversas unidades orgánicas, en el marco de sus competencias y funciones tendientes al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos Institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por responsabilidad funcional, realizar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional 2019, debiendo informar periódicamente al Despacho de Alcaldía sobre los avances, logros y recomendaciones de mejora.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y asimismo efectuar la correspondiente publicación en el portal institucional www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Sócrates Cicerón Pérez Samarra
ALCALDE

